

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DAI-239-2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite el Informe de Auditoría enviado a la Corte de Cuentas de la República, con referencia AI-186-2021-AS.

***Considerando:***

I. 1. En fecha 6/5/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó la solicitud de acceso número 248-2021, en la cual requirió:

“Solicito auditoría realizada en el departamento de Prueba y Libertad Asistida, CSJ desde el año 2019 finalizando 2021” (sic).

2. A las a las once horas con veinte minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, se pronunció resolución con referencia UAIP/248/RPrev/619/2021(3), en la cual se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, delimitara el área administrativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la cual requería la información solicitada. Asimismo, debía especificar a qué auditoría se refería dicho requerimiento.

3. El 17/5/2021, la ciudadana subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“i) Respondiendo a la prevención en los siguientes términos: se inició una Auditoría de Gestión y Administrativa y Revisión de Manuales de Procedimientos entre otros casos en particular en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida desde octubre de 2020, por directriz de Gerencia General de Asuntos Jurídicos y ejecutada por el Departamento de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, misma que fue finalizada hasta el presente año por efecto de la suspensión de labores debido a la pandemia COVID-19, según Memorándum REF.DPLA-416-PF-2020.

Entre los casos particulares, se encuentra el de mi interés, ya que se realizaron observaciones al personal técnico subutilizado; como es mi caso en específico debido a que se presentaron mociones de reinstalo en el cargo de Jefe Inspectora zona central “D” o en su defecto ser nombrada en zona central “I”, así como de informar las condiciones laborales en las que me encuentro actualmente” (sic).

4. Dicha información fue requerida al Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia mediante memorándum con referencia UAIP/248/498/2021(3), de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

Cabe señalar que, en el presente caso esta Unidad convirtió la información remitida por la Dirección de Auditoría Interna de esta Corte en versión pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 letras a y c, y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la peticionaria de la solicitud de información 248-2021(3) el memorándum el memorándum con referencia DAI-239-2021, remitido por el Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, con la información anexa en versión pública.
2. Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.